

de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15754 REAL DECRETO 1304/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Andrés Cañaveras Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Cañaveras Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 14 de julio de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de octubre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Andrés Cañaveras Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15755 REAL DECRETO 1305/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Antonio José Costa Sousa.

Visto el expediente de indulto de don Antonio José Costa Sousa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 4 de abril de 1990, como autor de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 150.000 pesetas y de una falta continuada de estafa, a diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, activo y pasivo, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de marzo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio José Costa Sousa las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15756 REAL DECRETO 1306/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Eduardo Díaz Galán.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Díaz Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de enero de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo Díaz Galán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15757 REAL DECRETO 1307/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Angel Fernando Escontrela Maíllo.

Visto el expediente de indulto de don Angel Fernando Escontrela Maíllo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de julio de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de octubre de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Angel Fernando Escontrela Maíllo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15758 REAL DECRETO 1308/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Eduardo García Carbonell.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo García Carbonell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1982, como autor de dos delitos de lesiones, a las penas de tres meses de arresto mayor y dos meses de arresto mayor, y otros dos delitos de tenencia ilícita de armas, a las penas de tres meses de arresto mayor y dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 23 y 24 de diciembre de 1980, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo García Carbonell las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15759 REAL DECRETO 1309/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Julio García Molina.

Visto el expediente de indulto de don Julio García Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,